



400 – 03264

CIRCULAR

DE: SUBDIRECTOR ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS  
PARA: EXPORTADORES DE CARNE Y PLANTAS DE BENEFICIO  
DE ANIMALES DE ABASTO PÚBLICO DE EXPORTACIÓN  
FECHA: Bogotá, D.C., 18 de Diciembre de 2007  
ASUNTO: CERTIFICADO DE INSPECCIÓN SANITARIA PARA  
EXPORTACIÓN DE CARNE

Según la reglamentación sanitaria vigente, el país importador de alimentos y materias primas para la industria de alimentos es quien establece los requisitos sanitarios, por tanto en el proceso de exportación que se surte desde Colombia, el INVIMA a solicitud del interesado expide el Certificado de Inspección Sanitaria para exportación.

Es así como el artículo 1º del Decreto 1175 de 2003 expedido por el Ministerio de Salud hoy Ministerio de la Protección Social, establece *Expedición del Certificado de inspección sanitaria. Cuando el país importador lo requiera, la autoridad sanitaria del puerto de salida expedirá el Certificado de Inspección Sanitaria para la exportación de alimentos,...* soporte para que el INVIMA preste el servicio y verifique las correspondientes condiciones sanitarias.

En el mismo sentido, el Decreto 1500 de 2007 establece en su artículo 55. *Verificación de las exportaciones. Cuando el país de destino lo requiera, el personal de inspección del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos verificará:*

1. Destino del embarque
2. Certificación del establecimiento expedida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima
3. Condiciones del producto y del transporte
4. Condiciones del embarque
5. Inspección física

*Parágrafo 1º. Después de constatar la información y verificado el cumplimiento se expedirá el certificado de inspección sanitaria para exportación. Los productos que no cumplan los requisitos para exportación no se les permitirán su salida.*



Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA  
Ministerio de la Protección Social  
República de Colombia

Es importante aclarar que las condiciones del producto y el transporte se soportan en el formato **Certificación de proceso para exportación** el cual es diligenciado por el personal del INVIMA asignado a cada planta de beneficio de exportación. Dicho documento se constituye en un insumo para expedir, también por parte del Instituto, el **certificado de inspección sanitaria para exportación** en el sitio de primera barrera (puerto marítimo o fluvial, aeropuerto internacional o puesto fronterizo).

Cordial Saludo,

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME  
Subdirector Alimentos y Bebidas Alcohólicas

COPIA: FUNCIONARIOS INVIMA (COORDINADORES GTT, MÉDICOS VETERINARIOS EN PLANTAS DE BENEFICIO DE ANIMALES DE ABASTO PÚBLICO DE EXPORTACIÓN Y SITIOS DE PRIMERA BARRERA)

Proyectaron: MA. CLAUDIA JIMÉNEZ M., CÉSAR MALAGÓN/ELVER BEJARANO